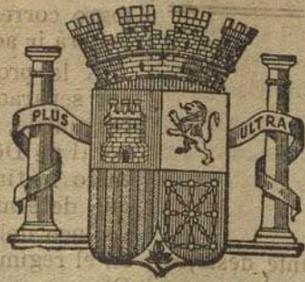


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 2.155

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición del referido organismo.

Córdoba 7 de Mayo de 1934.—
El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

RELACION QUE SE CITA

REEMPLAZO DE 1934

Belmez

Juan Olmo Alcalde y Víctor Partido de Torre.

Cardena

Juan Gómez Carrera, Tomás Luque García, Simón Múrrillo de las Heras, Diego Ruiz Mendoza, Francisco Ruiz Sánchez y Francisco Vacas Herrero.

El Carpio

Lorenzo Cabello Aguilar, Francis-

co Fernández Hernández, Valentín Luque Santamaría y Laureano Martos Campos.

Almedinilla

Cristóbal Bermúdez Arco.

REEMPLAZO DE 1932

Castro del Río

Manuel Alcántara Ambrosio, Bernardo Alcántara Aranda, Juan Cáceres Garrido, José Dios Millán, Cristóbal Domínguez Esteva, Francisco (sin más datos), Santiago García Martínez, Francisco Gallardo Cubero, Vicente Garrido Carpio, Juan Eoreno Navajas, Marcelino Moreno Urbano, Diego Navarro Clavero, Francisco Quintero Martínez y Rafael Ruz León.

REEMPLAZO DE 1934

La Carlota

Antonio (sin apellidos), Alfonso (sin apellidos), José Baena Rosa, Eduardo García Hernández, Cristóbal Pérez Expósito, Jorge Reif Giménez y Enrique Romero Gálvez.

Moriles

José Cereza Avila, Antonio Gómez Campos y Francisco Luque Marmol.

Cabra

Fernando Aguacil de la Sierra, Antonio (sin apellidos), Manuel Barranco Castro, Rafael Cabezas Molina, Antonio Cádiz Reyes, Rafael Cano Tienda, Enrique (sin apellidos), Juan Expósito Luna, Francisco Galo Casas, Adolfo Hurtado Crossas, José Lama Meliado, José Luque Roldán, Lino Mesa Aranda, Miguel Montes

Ramírez, Laureano Montes Román, Ramón Moreno Luque, Francisco Pérez Pérez, Rafael (sin apellidos), José Rodríguez Ortuño, Juan Antonio Savariego Linares, Simeón (sin apellidos), José Toro Puga, Antonio Toscano Garrido, Rafael Valverde Flores y José Valle Rodríguez.

Benamejí

Eduardo Ordóñez Rodríguez y Pedro Pareja Ramírez.

Villanueva de Córdoba

José Moreno López.

AVISO

RECLUTAMIENTO

Núm. 2.173

Para cumplimentar lo dispuesto en la O. C. de 26 de Octubre de 1933 (D. O. número 251) se anuncia por el presente que el día 15 del actual dará principio el primer Curso en la Escuela Oficial de Preparación Militar fuera de filas sita en el Centro de Movilización y Reserva número 3 (Cuartel de los Terceros) con carácter gratuito para la enseñanza correspondiente a todos los reclutas del reemplazo de 1934 del cupo de filas a los efectos de reducción del servicio a ocho meses así como a los del Capítulo XVII de igual reemplazo y posteriores.

Los que deseen ingresar en dicha Escuela para tomar parte en el citado

Curso presentarán instancia acompañada de la cédula personal o documento que acredite su personalidad como recluta, admitiéndose solicitudes hasta el día 14 del corriente, siendo las horas de entrega de dichos documentos y consultas de tres a cinco de la tarde.

Sevilla 4 de Mayo de 1934.—El Coronel, Antonio Zegri.

DELEGACION MARITIMA

Distrito de Málaga (capital)

Núm. 2.084

Relación de los mozos que se han alistado para el servicio de la Armada correspondiente al reemplazo de 1935, nacidos en el año de 1915 los que deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada de 14 de Diciembre de 1933. («Gaceta» núm. 353).

Número del sorteo.—Nombres y apellidos.—Naturaleza.—Nombres de los padres.—Fecha nacimiento: día, mes, año.

107, Manuel Flores Gómez, Montilla, Francisco y Mariana, 17 Octubre 1915.

193, Pedro Alvarez N. z., Buenos Aires vecino de Fuente Obejuna, Pedro y Josefa, 25 F.brero 1915.

223 José Espada Alarcón, Puente Genil, José y Flora, 2 Abril 1915.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 2.158

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO Pesetas	FIANZA PROVISIONAL Pesetas
20	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CORDOBA A ALMADEN. Obras de reparación con riego asfáltico de 500 metros del kilómetro 70 y los kilómetros 71, 72, 73 y 74, con arreglo al proyecto aprobado.....	69.787,12	2.094,00
21	CARRETERA DE TERCER ORDEN DE BAENA A CABRA. Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6, con arreglo al proyecto aprobado.....	49.674,00	1.491,00
22	CARRETERA DE TERCER ORDEN DE BAENA A CABRA. Obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 18, con arreglo al proyecto aprobado.....	95.806,30	2.875,00
23	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA. Obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 37, 38 y 39, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado.....	72.981,00	2.190,00
24	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA. Obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 40, 41, 42 y 46, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado.....	91.188,00	2.736,00
25	CARRETERA DE SEGUNDO ORDEN DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA. Obras de reparación del firme con riego semiprofundo de betún asfáltico en los kilómetros 47, 48, 49, 350 metros del 50 y 400 metros del 55, con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas aprobado.....	82.479,75	2.475,00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura de Obras públicas, calle Niceto Alcalá-Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día quince (15) de Mayo actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse

ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día catorce (14) de Mayo actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: "Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de..... (Fecha y firma).

Se desechará toda proposición que en el momento de su apertura

no se ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquélla.

A la proposición se acompañará, por separado, y en sobre abierto, el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
.....con domicilio en.....
.....calle de.....
.....número.....
.....enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número.....
.....de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los demás documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometo a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Junta de Plaza y guarnición de Sevilla

Núm. 2.157

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por esta Junta el día treinta y uno del actual a las diez horas en el lugar Parque de Intendencia de Sevilla (Cuartel de San Agustín) los artículos de consumo necesarios para dicho Parque y los Depósitos de Intendencia de Algeciras, Córdoba, Granada y Málaga, se hace público por medio del presente al objeto de los que deseen suministrarlos con sujeción al pliego de bases generales publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» número ciento sesenta y ocho del día veinte y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres y el de condiciones técnicas, «Diario Oficial» número doscientos treinta, por orden de veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, situada en la Intendencia Militar de la segunda División (Cuartel de la Puerta de la Carne, calle Demetrio de los Ríos) y en los Establecimientos a que afecta el servicio, todos los días laborables de diez a trece.

A partir de la publicación de este

anuncio, hasta una hora antes de la señalada para el acto, los ofertantes podrán enviar sus proposiciones acompañadas de las muestras a la citada Secretaría de esta Junta, debiendo indicar en el anverso del sobre que será dirigido al señor Presidente de la Junta, que es «Para optar a la compra del día.....»

De los artículos anunciados, solamente se enviarán muestras a la Junta de Harinas, Cebada y Habas, de la primera cinco kilogramos y diez litros de las dos restantes; las muestras de harinas serán entregadas desde la publicación de su anuncio hasta cinco días antes de la reunión de la Junta, para poder efectuar sus análisis.

Sevilla siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Secretario, Carlos Rosado.—V.º B.º El Presidente, Lorenzo Trujillo.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.156

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Lucena de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba, siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Administrador principal, José Moreno.

Registro de la Propiedad

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.182

Don Francisco Javier Fenollera y Velón, Registrador de la Propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este registro de mi cargo y con esta fecha se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, a favor de don Rafael Bejarano Mora por donación de don Francisco Bejarano Abril y doña Marta Mora Ruiz, la siguiente finca del término de Espiel:

Una parcela de terreno al sitio del Aguila, con una cabida de cuatro hectáreas, destinada a monte bajo y sembradura, que linda por Norte, con Juan Ramos Pérez y José Ramos Juárez; Saliente, Villaviciosa Galán, Mediodía, Arroyo Conejero, y Antonio

Pérez Alcalde, y Poniente, Arroyo Conejero y Antonio Pérez Alcaide.

La finca descrita la adquirieron los donantes por compra a don Juan Ramos Pérez en documento privado de fecha tres de Marzo de mil novecientos quince.

Fuente Obzuna tres de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Javier Fenollera.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.057

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto contra José García Jiménez se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.—En Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro visto por don Diego Portero Pequeño Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por hurto en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública el denunciado José García Jiménez, cuyo paradero se ignora, y

Resultando: Que el Jefe de Estación de esta ciudad denunció a este Juzgado a José García Jiménez, por haberle sorprendido dentro de un vagón del tren número 1551 de la Línea de Córdoba a Málaga y con ánimo de lucro. Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio estimó el hecho como comprendido en el número primero del artículo 581 del Código Penal de la que es autor José García Jiménez para el que solicitó cinco días de arresto menor y pago de costas.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen la falta que acusa el señor Fiscal siendo de ella responsable José García Jiménez, al que procede imponerle la pena solicitada por dicho Ministerio.

Vistas las disposiciones legales aplicables.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a José García Jiménez como autor de una falta de hurto frustrado a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Diego Portero.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 2.058

Don Antonio García Jiménez, Secre-

tario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por insultos se ha dictado la sentencia que copiada literalmente dice así:

Sentencia.—En Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas por insultos en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública los denunciados José Amate Arcos y Atanasio Ortega y Cano, mayores de edad, ignorándose su actual paradero.

Resultando: Que el Comisario Jefe de la provincia de Córdoba denunció a este Juzgado a José Amate Arcos y Atanasio Ortega y Cano, por haberles faltado el respeto a los Guardas rurales Francisco Jiménez Lucena y Manuel Ruiz. Hechos que se declaran probados.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio estime que el hecho de autos no era constitutivo de falta toda vez que no se había probado el mismo y solicitó la libre absolución de los denunciados y que se declaran de oficio las costas.

Considerando: Que conforme a lo solicitado por el Ministerio Fiscal procede absolver libremente a Atanasio Ortega y Cano y a José Amate Arcos, declarándose de oficio las costas.

Vistas las disposiciones legales aplicables.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a José Amate Arcos y Atanasio Ortega y Cano, de la falta que se les imputa y declaro de oficio las costas y para que tenga lugar la notificación a los mismos de esta sentencia librese testimonio de la misma al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Diego Portero.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Montilla a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 2.059

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre pastoreo contra Francisco Ríos Gálvez, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas sobre pastoreo, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en

representación de Acción pública, el denunciado Francisco Ríos Gálvez, cuyo actual paradero se ignora, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Ríos Gálvez, como responsable de una falta de entrada de ganado en heredad ajena, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

La sentencia inserta concuerda con su original a que me remito, y para que conste pongo el presente en Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 2.060

Don Antonio García y Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre pastoreo contra Francisco Pérez Arroyo, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el precedente juicio de faltas por pastoreo, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción pública, el denunciado Francisco Pérez Arroyo, mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Pérez Arroyo, como responsable de una falta de entrada de ganado en heredad ajena, a la multa de cinco pesetas y al pago de las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito, y para que conste pongo el presente que firmo en Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 2.064

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado por daño contra doña Patrocinio Cartuja González se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro visto por don Diego Portero Pequeño Juez municipal de la misma el presente juicio de faltas sobre daño en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública la denunciada doña Patrocinio Cartuja González cuyo actual paradero se ignora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Patrocinio Cartuja González como responsable de la falta de daño a la multa de diez pesetas y al pago de las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Diego Portero.

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Montilla a veintitres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

POSADAS

Núm. 2.062

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurto, a los herederos de don José Hens Ruiz, la noche del 20 al 21 del actual, de la finca San Francisco, término de Fuente Palmera, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 86 de 1934.

Dado en Posadas 27 de Abril de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de 12 años, tordo claro, hierro particular B G nalga derecha, asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola, hierro V-4.

Núm. 2.063

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurto, al vecino de esta villa Antonio Siles Rubio, la noche del 24 al 25 de actual de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 87 de 1934.

Dado en Posadas 27 de Abril de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua que en la actualidad tendrá 9 años, con algo más de la marca, castaña oscura, raza española, lucera, bebe con los dos, raya de mulo, y calzada del pie izquierdo, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola hoy La Mundial, letra V-4 en nalga derecha.

Una mula de 7 años, con algo más

de la marca, castaña oscura, raza española, con pelos blancos en la frente, el mismo hierro que la anterior en nalga izquierda.

Y una mula de 2 meses, rastra de la yegua castaña clara, raza española, (pelos blancos en la frente) y el mismo) con uno cuatro aproximadamente de alzada, sin hierro de ninguna clase, con una cicatriz en la mano derecha por dentro de un bocado que le dió un mulo cuando pequeña.

LA RAMBLA

Núm. 2.066

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Andrés Blé Romero, vecino de La Victoria, sustraída el día 25 del actual, de la finca del Barrio Camas, del término de San Sebastián de los Ballesteros, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Abril de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de doce años, castaño claro, menos de la marca, bociclaro, hierro de la Compañía Barcelona en anca izquierda.

Núm. 2.067

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Lucas Lucena Aguilar, vecino de esta ciudad, sustraída el día 28 del actual, de la finca de El Alamo, del término de esta ciudad, la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 29 de Abril de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo capón, de tres años, pelo negro, más de marca, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda y otro particular en el centro de la nalga derecha.

CABRA

Núm. 2.068

CÉDULA DE CITACIÓN

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, cumpliendo orden de la Superioridad, dimanante de los sumarios 80 y 83 de 1933, sobre abusos deshonestos y robo contra Francisco Cañete Sabariego; y Manuel Salazar Roldán y Cristóbal Ordóñez Izquierdo; y siendo de ignorado paradero los Jurados don Francisco Moreno Navas y don José Morillo Mesa, se cita a los mismos, como se verifica por medio de la presente, a fin de que comparezcan ante la Audiencia de Córdoba, los días 8 y 9 de Mayo próximo y hora de las diez y media, para asistir como tales Jurados, al juicio oral acordado en referidos sumarios; apercibiéndoles que de no comparecer, se le impondrá una multa de 250 a 1.500 pesetas conforme al artículo 52 del Decreto de Jurados fecha 22 de Septiembre de 1931.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formalizo la presente que firmo en Cabra a 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Francisco Clavero.

CORDOBA

Núm. 2.069

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 26 del actual fué sustraída a don Rafael Sánchez Galisteo, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «El Sotillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y la caballería, de ser encontrada, la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Un mulo de 15 años, 1'56 de alzada, castaño oscuro, raza española, lunares blancos en los costillares y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Núm. 2.070

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 27 del actual fueron sustraídas a don José Gómez Jiménez, vecino de Espejo, del sitio corti-

jo «El Alcaparro», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 30 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. H., Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo negro, capón, de tres años.

Otro mulo capón, de siete años, capa roja, lucero.

Otro mulo de tres años, pardo; todos tienen el hierro particular F. J. en tabla del cuello izquierdo y el del Fénix V-11 en tabla del cuello derecha.

Núm. 2.071

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 del actual fueron sustraídas a don Angel Fernández Moreno, vecino de Fernán-Núñez, del sitio «Santa Rosa», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario: P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de seis años, de mediana alzada, castaño, letras P. F. en tabla izquierda del cuello y el del Fénix en nalga derecha raya cruzada y cebrado.

Una mula de cinco años, castaña oscura, con iguales hierros que la anterior y ambas caballerías con el de la Unión Ganadera letra K número 6 en espaldilla derecha.

Núm. 2.072

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Abril pasado fueron sustraídas a don Rafael León Villalba, vecino de Córdoba, del cortijo «Murillo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en

cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario: P. H., José Barbudo.

Reseña

Un mulo de cuatro años, castaño oscuro casi negro, con pelos blancos en la capa, entero, pequeño, rozado ras en las nalgas del aparejo, herrado de las manos y picón.

Otro mulo cerrado, castaño oscuro, bociclaro, letras M. E. anca derecha y el número 10 en la izquierda.

Núm. 2.083

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por daños y lesiones con el número 215 de 1934, se ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia a doña Gabriela Limonar de Nase, de 48 años, casada, natural de Paris, que se ha hospedado en el Hotel Simón, de ésta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número para recibirle declaración y ofrecerte el sumario y ser reconocida por los médicos forenses; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.097

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves y chivos que al final se reseñan, que el día 29 de Abril último, fueron sustraídas a don Rafael García Cardenete y Arturo Baeyens Secismain, vecinos de Córdoba, del sitio cortijo Pay Giménez, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves y chivos de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

De la propiedad de Rafael García Cardenete.

Dos chivas de tres a cuatro meses de edad, una negra y otra rubia.

De la propiedad de Arturo Baeyens Secilmains.

Una pava negra, un gallo blanco, una gallina rubia, ocho negras castaño llanas y tres del mismo plumaje, con el cuello dorado.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba